

DECRETO N° 1922 /

TEMUCO,
03 AGO. 2020

VISTOS:

1.- La solicitud de la Asociación Gremial “Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G.”, carta de fecha 30 de julio de 2020, respecto de inmueble municipal.

2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Asociación Gremial “Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G.”, mediante la carta citada en Vistos N° 1, ha solicitado se facilite el uso de inmueble municipal Liceo “Gabriela Mistral”, ubicado en calle Varas N° 630 de esta comuna, para efectos de implementar de canales presenciales especiales para el trámite de solicitud de retiro de 10% de ahorros previsionales.

2.- Que, la Ley N° 21.248 permite el mencionado retiro de fondos de manera excepcional y por única vez, para mitigar los efectos sociales derivados del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública decretado a causa del COVID-19.

3.- Que, es de público y notorio conocimiento, que la referida ley ha provocado un explosivo aumento de solicitudes de información y de realización de trámites ante diversas entidades públicas y privadas, no siendo suficientes los canales de información virtuales sobre



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

la materia, lo que hace necesario implementar medidas que impliquen la atención de público presencial.

4.- Que, la asociación gremial antes señalada, tiene dentro de sus funciones la difusión del Sistema Previsional entre los afiliados a las AFP y el público en general, así como estudiar e implementar los procedimientos destinados a mejorar la acción de sus asociados en su labor de administrar Fondos de Pensiones.

5.- Que, el inmueble solicitado, corresponde a un establecimiento educacional de propiedad municipal, que se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas 277 N° 313 del año 1986; establecimiento que se encuentra actualmente disponible para su utilización para estos fines, atendido que producto de la pandemia de COVID-19 las clases se encuentran suspendidas en la comuna de Temuco.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

7.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

8.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

9.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, sólo se refiere a una parte del inmueble educacional y por un período de tiempo determinado, y para fines de información y atención a la comunidad que son compartidos y compatibles con los intereses municipales en la materia.

DECRETO:

1.- Otórguese a la Asociación Gremial “Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G.”, representada legalmente por su Gerente don Fernando Larraín Aninat, un permiso de ocupación de bien municipal, respecto del inmueble municipal Liceo “Gabriela Mistral”, ubicado en calle Varas N° 630.

2.- El permiso se otorga por el período comprendido entre el 03 y el 14 de agosto de 2020, ambos días inclusive.

3.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a la condición de que la Asociación Gremial “Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones A.G.”, utilice el inmueble materia del presente permiso exclusivamente a los fines expresados en su carta solicitud vitada en los Vistos n| 1 del presente decreto.

4.- Se deja constancia que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble objeto del presente permiso, así como de la implementación de las



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

instalaciones necesarias para la ejecución de la actividad, y las consecuentes acciones de sanitización, serán de cargo de la beneficiaria durante el período de vigencia del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Depto. Educación Municipal
- Oficina de Partes